

D/Dña. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_

Domiciliado/a en \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_

En relación con las consultas previas en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto “GALERÍA DE TIRO EN LA MELGOSA (Exp. PRO\_CU\_12-0241)” del Municipio de Cuenca, presenta las siguientes ALEGACIONES:

**A. ASPECTOS GENERALES**

A1. En el documento sometido a información pública, no se indican datos necesarios sobre el proyecto y sus características así como información gráfica: croquis, detalle de las instalaciones con sus dimensiones, técnicas constructivas, materiales, aparcamientos, depuradora, toma de agua, conexión eléctrica, presupuesto, etc.

A2. Nada se menciona sobre la finalidad y objetivos de la instalación, justificación de la necesidad y oportunidad del proyecto, la demanda de uso, financiación, destino y entidad que la gestionará, etc.

**B. INCIDENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO**

B1. Monte de Utilidad Pública catalogado con el número 284. Esta obra es incompatible con dicha catalogación y por tanto la única manera de realizar el presente proyecto sería la mediante el procedimiento de autorización de exclusión parcial o permuta de un monte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, en virtud del Artículo 9.5 de la Ley 3/2008 de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha. La única razón para la descatalogación es “*cuando haya perdido las características por las que fue catalogado*” así mismo “*podrá ser autorizada... siempre que suponga una mejor definición de la superficie del monte o una mejora para su gestión o conservación*”. En el punto 6. se recoge que “*Con carácter excepcional, ... podrá autorizar la exclusión o permuta de una parte de un monte catalogado*”. Se considera que no existen estas circunstancias.

B2. Se comenzó la obra, que ha sido denunciada ante el SEPRONA de la guardia civil que elaboró en su momento un atestado. En caso de que la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Cuenca iniciara procedimiento, podría interferir en los procedimientos administrativos del presente proyecto.

B3. Vegetación: la zona de actuación (tal y como aparece den el documento) podría tratarse de un aceral (alianza 29.4): *Aceri granatensis- Quercion fagineae*. Con lo que habría de considerarse hábitat de protección especial mencionado en el Anejo I de la Ley 9/1999 como “bosques relicticos de carácter Eurosiberiano de Acerales”. Por tanto es preciso un estudio botánico en profundidad para confirmar o descartar estos extremos.

B4. Fauna. Estos pequeños bosques tiene características propias de los denominados “bosques isla” por ser masas boscosas rodeadas de amplios espacios desarbolados y por tanto un hábitat idóneo para numerosas especies de fauna, entre las que se encuentran especies catalogadas. Se debería estudiar la posible presencia de rapaces forestales como Azor común (*Accipeter gentilis*) o Gavilán común (*Accipeter nisus*).

**C. ALTERNATIVAS**

C1. No se justifica debidamente la necesidad de que se ubique la galería de tiro alejada del núcleo urbano ni la normativa aplicable.

C2. En la actualidad existe una galería de tiro, que utiliza la Federación de Tiro de CLM en los bajos de la piscina cubierta “Luis Ocaña” (<http://www.tirocuenca.es/escuela.htm>). Dicha piscina la gestiona el propio Ayuntamiento de Cuenca (titular del presente proyecto). En la puerta de esta instalación figura “Escuela municipal de tiro”. Dicha galería de tiro, está infrautilizada, pues apenas asisten deportistas a dicha instalación y por tanto no se justifica la construcción de una nueva galería ni la necesidad de que esté alejada del núcleo urbano.

C3. En caso de que fuera necesaria una nueva galería de tiro, la alternativa puede ser su emplazamiento en una zona urbanizable. Se sugiere en el polígono SEPES "Carretera de Motilla", muy cercano a la pedanía de la Melgosa, donde ya existen todo tipo de servicios: agua, luz, alcantarillado, accesos, etc. y donde el impacto ambiental sería despreciable. Además existen parcelas disponibles.

C4. De las opciones planteadas en el documento expuesto a información pública, la opción de emplazamiento en Nohales es la que se considera con menor impacto.

#### D. EFECTOS EN EL MEDIO SOCIECONÓMICO

D1. La población pierde parte de un espacio actualmente en mano común "Dehesa Boyal" para pasar a la gestión de una asociación privada: la Federación de Tiro Olímpico. La Ley estatal del Deporte de 1990, (Ley 10/1990, de 15 de octubre), siguiendo la pauta marcada por la decisiva sentencia del Tribunal Constitucional de 24 de mayo de 1985, que se decantó definitivamente por la naturaleza asociativa privada de las mismas.

D2. No se ha demostrado que genera actividad económica significativa ni empleo para los vecinos de la Melgosa, más allá de la fase de construcción. Ante la falta de detalle del proyecto, se puede estimar (ante la presencia semanal de 50 personas según figura en el documento) empleo para un peón no especializado o un vigilante con una dedicación de 5 a 10 horas semanales y 4 horas cada uno de los días de competición. Para acceder a la instalación no se precisa pasar por la población de La Melgosa, por lo que no tendría efecto alguno en la economía local

D3. Ha sido rechazado por un buen número de vecinos de la Melgosa, que presentaron 43 firmas ante esa Consejería el 23 de diciembre de 2012

D4. El proyecto tiene un presupuesto de 500.000,00 Euros. De los que (al menos) 250.000,00 los debe desembolsar el Ayuntamiento de Cuenca. Dada la situación económica del Ayuntamiento de Cuenca, no está debidamente justificado el gasto de esta cantidad para una instalación de la que se beneficiará a una entidad privada, ante las enormes deudas del consistorio. Así, el Plan de Pago a Proveedores, del Ayuntamiento de Cuenca remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ascienden a 7.360 facturas con un importe de 22.342.369 Euros. Hay que sumar a esa cantidad, la deuda con los bancos, que ronda los 39 millones de Euros. En números redondos, más de 61 millones de Euros. En definitiva no se justifica como prioritario este importante gasto ante las múltiples necesidades de los vecinos de Cuenca y, más concretamente de los de la pedanía de La Melgosa.

#### E. AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

E1. Estudio en profundidad que determine sin ningún genero de dudas si se trata o no de un aceral (alianza 29.4): *Aceri granatensis- Quercion fagineae*.

E2. Estudio sobre la presencia de rapaces forestales

Por todas las razones anteriores

SOLICITA:

1. Que se rechace el proyecto puesto que (como se menciona en las alegaciones) no está debidamente justificado y, previsiblemente, sus impactos podrían tener la calificación de críticos. El abajo firmante, también se opone a la descatalogación parcial del monte como MUP. Además, las alternativas planteadas no se consideran adecuadas, siendo la opción de emplazamiento en Nohales la que se considera con menor impacto.
2. Por las alegaciones expuestas y en caso de que no se rechace el proyecto, se someta a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de abril de 2012.

Firmado: \_\_\_\_\_